



Universidad Dr. José Matías Delgado

Reglamento Interno del Programa Ángeles Voluntarios

Titulo I

De la Asamblea General de Todos los Miembros.

Capitulo Único

Art. 1 La Entidad denominada Ángeles Voluntarios, tiene por objeto el desarrollo de Proyectos a favor de personas o entidades que necesitan ser auxiliados.

Esta entidad estará adscrita a la Dirección de Proyección Social de la Universidad Dr. José Matías Delgado.

Art. 2 Ángel Voluntario es la persona inscrita en este Programa y que voluntariamente presta servicios a favor de la dignidad humana, en las actividades de los Proyectos del mismo.

Art. 3 Ángeles Voluntarios se reunirá obligatoriamente en Asamblea General de Miembros por lo menos cada dos meses en el lugar, día y hora que la Junta Directiva señale.

Art. 4 La mitad más de uno de los miembros de Ángeles Voluntarios constituirá quórum para las sesiones. De no cumplirse éste, la sesión dará inicio treinta minutos después, con la asistencia presente.

Art. 5 Constituido el quórum, las decisiones se tomarán por los votos de la mitad más uno de los miembros presentes.

Art. 6 Las decisiones tomadas en la Asamblea General constarán en acta.

Titulo II

De la Reunión Ordinaria de cada Proyecto.

Art. 7 Los Ángeles Voluntarios que participen en los proyectos se reunirá en Sesiones Ordinarias cada 15 días o una vez al mes, en el lugar, día y hora que señale la subdirectiva del Programa, que a su vez sesionará cada 15 días.

Art. 8 las sesiones ordinarias son de trabajo, de carácter social, informativas y educativas.



Universidad Dr. José Matías Delgado

Título III De los Miembros.

Capítulo I De los Derechos de los Miembros.

Art. 9 Todo miembro tiene derecho a:

- a) Ser escuchado, con atención y respeto por los demás, y de participar en las decisiones y actividades de la entidad.
- b) Expresar libremente sus opiniones, recomendaciones o experiencias, a los demás miembros.
- c) Proponer por escrito a la Junta Directiva sus propuestas.
- d) Usar o exhibir el emblema de Ángeles Voluntarios de manera digna y apropiada durante el período que dure su calidad de tal.
- e) Recibir copia del Reglamento Interno del Programa Angeles Voluntarios.

Art. 10 El miembro que no pueda asistir a la reunión ordinaria de los responsables de su proyecto lo hará saber con anticipación al encargado de llevar el control de asistencia.

Todo miembro que así lo solicite por escrito, podrá ser autorizado por la Junta Directiva, a ausentarse temporalmente de las actividades de Ángeles Voluntarios, cuando por motivos de fuerza mayor o caso fortuito no pudiere asistir. La autorización deberá constar por escrito, especificando el tiempo por el cual se le extiende.

Art. 11 Todo miembro podrá:

- a) Participar en cualquier proyecto que la Asamblea General y la Junta Directiva le designen.
- b) Recibir publicaciones.
- c) Votar en las decisiones que se sometan a consideración en las Asambleas Generales.

Capítulo II De los Deberes de los Miembros.

Art. 12 Aceptar y cumplir lo estipulado en el Reglamento Interno del Programa Ángeles Voluntarios, y solamente bajo estas condiciones tendrá derecho a los privilegios del mismo.

No se podrá justificar el incumplimiento del reglamento, argumentado ignorancia del mismo.

Art. 13 El miembro que quisiera retirarse de Ángeles Voluntarios lo hará saber por escrito a la Junta Directiva.



Universidad

Dr. José Matias Delgado

Art. 14 Es deber de cada miembro participar en las actividades, contribuir a la toma de decisiones y soluciones en problemas dentro de Ángeles Voluntarios, manifestando sus opiniones puntos de vista y dando a conocer su experiencia en forma correcta y respetuosa para los demás miembros.

Art. 15 Prestar la ayuda que se le solicite y trabajar en las actividades de Ángeles Voluntarios.

Art. 16 Concurrir a las asambleas y reuniones a las que fuera convocados.

Art. 17 Desempeñar con responsabilidad los cargos y comisiones que le confieran.

Art. 18 Participar activamente en el desarrollo de las actividades que se programen.

Art. 19 Informar por escrito y comprobar a la Junta Directiva sobre las faltas de ética de los miembros de Ángeles Voluntarios.

Se consideran faltas de ética las siguientes:

- a) Hacer uso del nombre del Programa Ángeles Voluntarios en beneficio propio.
- b) Trabajar aisladamente del Programa Ángeles Voluntarios y usar su nombre.
- c) Usar el nombre de Ángeles Voluntarios en actividades que de cualquier manera les afecte negativamente.
- d) Aprovechar las actividades del Programa Ángeles Voluntarios para actividades personales o presentar conductas inadecuadas en las mismas.

Art. 20 Todo miembro que pierda su calidad de tal, deberá de devolver sus insignias y todas aquellas pertenencias de Ángeles Voluntarios que estén en su poder al momento de retirarse.

Capitulo III

De las Causales por las que se pierde la Calidad de Miembro.

Art. 21 Se perderá la calidad de miembro por las causas siguientes:

- a) Por terminación de la entidad Ángeles Voluntarios
- b) Por no cumplir con los requisitos necesarios para ser miembro o no participa en ningún proyecto.
- c) Por renuncia: que debe hacerse por escrito, dirigida a la Junta Directiva siempre que el renunciante haya cumplido todas sus obligaciones con Ángeles Voluntarios.

Capitulo IV

Del Procedimiento de Admisión de Nuevos Miembros.



Universidad

Dr. José Matías Delgado

Art. 22 Todo Angel Voluntario tiene el derecho de proponer candidatos para ser miembros que reúnan los requisitos para optar a tal calidad.

Art. 23 Todo candidato a miembro deberá presentar a la Junta Directiva, por medio del formato de inscripción que puede recogerlo en Proyección Social de la Universidad Dr. José Matías Delgado y llevarlo ahí mismo para luego ser invitado a cualquier reunión o actividad de Ángeles Voluntarios, a efecto de que se evalúen sus capacidades, aptitudes, disposición de participación en las actividades, e interés por los principios que rigen a Ángeles Voluntarios.

Llenar la solicitud de ingreso a Ángeles Voluntarios no aplica su forzosa aceptación como miembro.

Art. 24 La Junta Directiva evaluará la solicitud y notificará respecto a la admisión o no a la entidad de Ángeles Voluntarios.

Art. 25 En caso admisión, el aspirante será juramentado en Asamblea General de Ángeles Voluntarios.

Durante la juramentación deberán observarse las normas prescritas para tal efecto.

Capítulo V

De los Miembros Honorarios y los Miembros Contribuyentes.

Art. 26 Serán merecedores de la calidad de Socios Honorarios:

- a) Aquellos miembros que por su antigüedad, constancia y dedicación al trabajo y un desempeño eficiente en los distintos cargos de Junta Directiva y/o Proyectos, sean acreedores a este nombramiento
- b) Aquellas personas que sin ser miembros hayan hecho suyos los principios de Ángeles Voluntarios en sus diferentes ramas.
- c) Las personas o instituciones que hayan promovido el desarrollo del Voluntariado o del servicio social humanitario, en sus diferentes ramas.
- d) Personas o instituciones que apoyen significativamente las actividades de Ángeles Voluntarios.

Art.27 El nombramiento de los Miembros Honorarios o Miembros Contribuyentes será de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Cualquier miembro de Ángeles Voluntarios, después de pertenecer a la entidad por lo menos tres años podrá proponer por escrito a la Junta Directiva el candidato a miembro honorario o miembro contribuyente y deberá justificar los motivos de tal merecimiento.
- b) La Junta Directiva considerará la propuesta y votará sobre ella. Si la propuesta recibe la mitad más uno de los votos a su favor, la persona o institución será aceptada como miembro honorario o miembro contribuyente según el caso.
- c) La Junta Directiva comunicará por escrito a la persona o institución nombrada y programará su juramentación en Asamblea General.



Universidad Dr. José Matías Delgado

Titulo IV De la Junta Directiva.

Art.28 La Junta Directiva estará integrada por el Director de Proyección Social de la Universidad Dr. José Matías Delgado, el coordinador de Actividades de Proyección, el Coordinador de Programas de la Dirección, y los Encargados de Proyectos de Ángeles Voluntarios designados por la Directora de Proyección Social.

Art. 29 Tres miembros de la Junta Directiva harán quórum para sesionar.

Art. 30 Constituido el quórum, los acuerdos o decisiones de la Junta Directiva deben ser tomados por el voto de la mitad más uno de los presentes.

Art. 31 Los acuerdos que afecten a los miembros entrarán en vigor una vez informada la Asamblea General de Ángeles Voluntarios, y esta notificación se hará en la reunión posterior a la Junta Directiva. Los demás acuerdos de la Junta Directiva, entran en vigor al quedar firmada el Acta en que se consignaron y deberán ser informados por escrito a los miembros de cada proyecto.

Titulo V De los Deberes y Atribuciones de la Junta Directiva.

Art. 32 La Junta Directiva tomará los acuerdos que crea necesarios para lograr los objetivos de Ángeles Voluntarios, así como para su buena organización y funcionamiento administración.

Art. 33 La Junta Directiva velará por el cumplimiento de los Reglamentos de Ángeles Voluntarios, así como los acuerdos que se hayan tomado tanto en Asamblea General, como en Junta Directiva.

Art. 34 La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada semana, teniendo la obligación de levantar Acta de cada una de las sesiones.

Estará a su cargo el manejo del Banco de Datos y el Archivo.

Titulo VI De los Proyectos Permanentes.

Art.35 Los Proyectos permanentes de Ángeles Voluntarios son:

- a) Comunidad Adoptada.
- b) Hogares Adoptados.
- c) Reconstrucción.
- d) Divulgación.
- e) Angel Permanente y Conversatorios.
- f) Voluntarios Internacionales.
- g) Medicina para el Alma.
- h) Puente Voluntario Penitenciario.



Universidad

Dr. José Matías Delgado

- i) Otros Proyectos que se consideren necesarios o convenientes para Ángeles Voluntarios y que se inicien por acuerdo de Rectoría.

Titulo VII

Deberes y Atribuciones de los responsables de los Proyectos.

Art. 36

- a) Crear una Subdirectiva integrada por:
 - ❖ El Encargado del Proyecto designado por el Rector a propuesta de la Directora de Proyección Social.
 - ❖ Los encargados de los Grupos de Trabajo del Proyecto
 - ❖ Secretario, que redactará el acta correspondiente de cada reunión.
- b) Promover la certificación de trabajos que cumplan con los objetivos y aspiraciones de Ángeles Voluntarios.
- c) Velar por la conducta profesional de los miembros.
- d) Recopilar y analizar información sobre los aspectos pertinentes al proyecto.
- e) Someter a Junta Directiva propuestas para realizar pronunciamientos públicos o privados, relativos a actividades de terceras personas que afecten los proyectos.
- f) Establecer Reconocimientos.
- g) Organizar, coordinar y realizar los eventos de todo tipo del proyecto.
- h) Promover las relaciones humanas entre los miembros del proyecto.
- i) Promover el nombre y mensaje de Ángeles Voluntarios dentro y fuera del país
- j) Promover actividades y difundir reseñas de las mismas a través del proyecto de Promoción de Ángeles Voluntarios.
- k) Establecer contacto con organizaciones o personas involucradas en el quehacer del voluntariado o que tenga relación con el trabajo del proyecto.
- l) Apoyar a la Junta Directiva.
- m) Apoyar a nivel operativo los Proyectos de Divulgación, de Ángel Permanente y Conversatorios de Ángeles Voluntarios.
- n) Desarrollar todos los aspectos concernientes a la proyección de Ángeles Voluntarios; tanto en la Proyección Visual como en la Proyección Conductual.
- o) Buscar recursos de información útil al quehacer de Ángeles Voluntarios, tales como: Instituciones y entidades oficiales que pueden ser proveedoras de servicios, materiales y otros.
- p) Información sobre becas, información sobre congresos y actividades concernientes al voluntariado.

Titulo VIII

De los Reconocimientos Anuales Permanentes y Día del Ángel Voluntario.

Art. 37 Se otorgará anualmente el Reconocimiento GABRIEL a un hombre y una mujer, que se hayan distinguido en el país por su labor social humanitaria y por la creación de una obra permanente en esta área. Los candidatos serán de consenso, propuestos por Junta Directiva a Rectoría para su aprobación final.



Universidad Dr. José Matías Delgado

Art. 38 Junta Directiva propondrá anualmente a Rectoría, no menos de 4, ni más de 6, ángeles voluntarios que se hayan distinguido por su labor ese año al servicio de los demás y del Programa, para ser merecedores del Reconocimiento ALAS AL MÉRITO.

Art. 39 Se celebrará el DÍA DEL ÁNGEL VOLUNTARIO el 29 de septiembre de cada año, con actividades para sus miembros y entregando alrededor de esa fecha en Asamblea General Extraordinaria, los Reconocimientos GABRIEL y ALAS AL MÉRITO.

Art. 40 El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación por acuerdo de Rectoría.